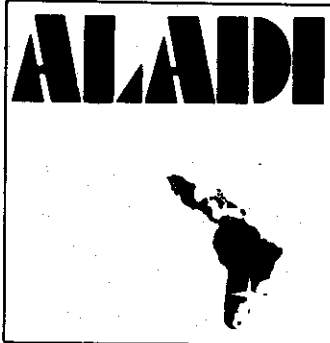


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

209

ARGENTINA

VIGENCIA DEL PROTOCOLO MODIFICATORIO
DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 5

ALADI/SEC/di 24.18
8 de julio de 1982

Decreto no. 1.030 de 21 de mayo de 1982

VISTO El expediente no. 17.358/82 del Registro de la Secretaría de Comercio.

CONSIDERANDO Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el 31 de diciembre de 1981 el Protocolo Modificadorio del Acuerdo de alcance parcial no. 5 firmado por la República Argentina y la República del Ecuador;

Que por el mencionado Protocolo se prorrogan hasta el 30 de abril de 1983, con algunos ajustes, las preferencias arancelarias otorgadas por la República Argentina a la República del Ecuador, vigentes al 31 de diciembre de 1981, y se incorporan nuevos productos por el término de un (1) año; y

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración, creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por ley no. 22.354.

Por ello,

El PRESIDENTE de la NACION ARGENTINA,

DECRETA:

Artículo 1o.- A partir del 1o. de enero de 1982 y hasta el 30 de abril de 1983 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República del Ecuador, detallados en la lista Anexa I al presente decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial, consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

//

Artículo 2o.- A partir del 1o. de enero de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República del Ecuador, detalladas en la lista Anexa II al presente decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial, consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Artículo 3o.- Se aplicarán a los productos contenidos en las listas Anexas al presente decreto, las preferencias incluidas en la lista nacional de la República Argentina o en la lista de ventajas no extensivas otorgadas a la República del Ecuador puestas en vigencia por el decreto no. 970/64 y complementarios en el caso de que sean más favorables que las señaladas en dichos Anexos.

Artículo 4o.- El tratamiento preferencial establecido en el presente decreto, será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República del Ecuador, no siendo extensivos a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Artículo 5o.- Las concesiones que figuran en los Anexos a que se refieren los artículos 1o. y 2o., se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Artículo 6o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LISTA ANEXA I AL DECRETO No. 1.030

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
03.01.2.02	Pescados congelados	100	
03.03.1.01	Langostas frescas o refrigeradas	35	
03.03.1.02	Langostinos frescos o refrigerados	35	
03.03.1.99	Los demás mariscos, crustáceos y moluscos frescos o refrigerados	35	
03.03.2.01	Langostas congeladas	35	
03.03.2.02	Langostinos congelados	35	
03.03.2.99	Los demás mariscos, crustáceos y moluscos congelados	35	
08.01.0.02	Plátanos (banana, butuco, guineo, jagoncho)	90	
08.01.0.03	Ananás (piñas, azucarón, abacaxi), frescos o secos	100	
08.01.0.05	Aguacates (paltas), frescos o secos	25	
08.01.0.99	Los demás secos (pasas) tropicales	25	
09.01.1.01	Café crudo (café verde en grano)	100	
09.02.0.01	Té a granel	25	
09.04.0.01	Pimienta (del género "Piper")	25	
11.04.0.01	Harina de banana (plátano, guineo)	55	
12.07.0.99	Almizclillo (semillas de abelmosco)	100	
13.01.0.01	Achiote (bija, rocu)	50	
13.03.1.02	Extracto de piretro (pelitre)	50	
13.03.1.02	Extracto de piretro (pelitre)	100	Cupo anual: 20.000 kilos
14.05.0.03	Cortezas de quillay	25	
15.07.1.13	Aceite de ricino en bruto	25	
15.07.2.13	Aceite de ricino purificado o refinado	25	
16.04.0.01	Preparados y conservas de atún	5	

// 212

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
16.04.0.04	Preparados y conservas de sardinas	5	
16.04.0.99	Los demás preparados y conservas de pescado	5	
16.05.1.01	Camarones preparados o conservados	25	
16.05.2.10	Ostras preparadas o conservadas	25	
16.05.2.99	Los demás moluscos preparados o conservados	25	
17.04.0.01	Bombones	20	
17.04.0.02	Caramelos	20	
17.04.0.03	Confites	20	
17.04.0.06	Pastillas	20	
17.04.0.07	Goma de mascar (chicle)	20	
18.01.0.01	Cacao en grano, crudo	100	
18.03.0.01	Pasta de cacao con el 14% o menos de grasa	90	
18.03.0.02	Pasta de cacao con más del 14% de grasa	90	
18.04.0.01	Manteca de cacao	90	
18.05.0.01	Cacao en polvo sin azucarar	25	
20.02.1.05	Hongos (callampas), en recipientes herméticamente cerrados	25	
20.05.2.01	Jaleas y mermeladas	25	
20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, azúcarón, abacaxi), al natural	50	
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azúcarón, abacaxi), en almíbar	50	
20.06.4.01	Maní tostado (cacahuete)	25	
20.06.9.99	Las demás conservas de frutas tropicales	25	
20.07.1.01	Jugos de ananá (piña, azúcarón, abacaxi)	50	
20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropicales	50	
21.02.1.01	Café soluble	15	
21.07.0.01	Polvo soluble de banano	25	

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
21.07.0.01	Jugo de limón en polvo	25	
23.01.1.02	Harinas y polvos de pescados	50	
24.01.1.03	Tabaco tipo capa, sin elaborar	50	
24.02.1.01	Puros	20	
29.36.0.99	Acetazolamida	35	
29.36.0.99	Acetohexamida	35	
29.36.0.99	Acetil sulfisoxazol	35	
29.36.0.99	Butiazida	35	
29.36.0.99	Clorpropamida	35	
29.36.0.99	Clortalidona	35	
29.36.0.99	Clopamida	35	
29.36.0.99	Clorexolona	35	
29.36.0.99	Disulfamida	35	
29.36.0.99	Fonazina	35	
29.36.0.99	Furosemida	50	
29.36.0.99	Glibornurida	35	
29.36.0.99	Glipizida	35	
29.36.0.99	Gliburida	35	
29.36.0.99	Hidroclorotiazida	50	
29.36.0.99	Hidroflumetiazida	35	
29.36.0.99	Mefrusida	35	
29.36.0.99	Probenecida y su sal sódica	35	
29.36.0.99	Salicilazosulfapiridina	35	
29.36.0.99	Sulfadimetoxina y su sal sódica	35	
29.36.0.99	Sulfaguanidina	35	
29.36.0.99	Sulfaleno	35	
29.36.0.99	Sulfameter	35	
29.36.0.99	Sulfametazina y su sal sódica	35	
29.36.0.99	Sulfametizol	50	
29.36.0.99	Sulfametroxazol	35	
29.36.0.99	Sulfamidocrisoidina	35	
29.36.0.99	Gliquidona	35	
29.36.0.99	Acido 2-metoxi-5-sulfamidobenzoico	50	

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
29.36.0.99	5-Cloroanilina-2,4-disulfamida	35	
29.36.0.99	p-Clorobencenosulfamida	35	
29.36.0.99	Sulfaquinoxalina y su sal sódica	35	
29.36.0.99	Sulfisoxazol	35	
29.36.0.99	Sotalol y su clorhidrato	35	
29.36.0.99	Bumetanida	35	
29.36.0.99	Sulfametoxipiridazina	35	
29.36.0.99	Pipotiazina y sus ésteres	35	
29.36.0.99	Sulfanilamida	35	
29.36.0.99	Indapamida	35	
29.36.0.99	Sulfadoxina	35	
29.36.0.99	N-Acetilsulfanilamida (sulfacetamida)	35	
29.36.0.99	Sulpirida	50	
29.36.0.99	2-Metoxi-5-sulfamidobenzoato de etilo o de metilo	25	
29.36.0.99	Los demás, excluidos sulfasuccinilsulfatiazol y sulfaaminotiazol	35	
29.42.2.01	Quinina	25	
30.03.3.02	Medicamentos vitamínicos a base de complejo "B"	25	
32.04.1.99	Los demás colorantes de origen vegetal, para productos alimenticios	40	
32.04.1.99	Bixina	40	
32.04.1.99	Xantófila	40	
32.09.2.01	Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes	25	
39.07.0.99	Baldosas de vinil-asbesto	25	
40.01.2.99	Los demás cauchos naturales	25	
44.05.2.03	Madera de balsa en tablas y tablones	50	
44.05.2.99	Maderas duras sudamericanas en tablas y tablones	50	

//

215

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
44.13.2.01	Parquets para pisos (mosaicos) sin ensamblar, de no coníferas	25	
44.13.2.01	Parquets para pisos (mosaicos) sin ensamblar, de no coníferas	100	Cupo anual: 30.000 m ²
44.19.0.01	Molduras de madera	100	Cupo anual: 200.000 metros
44.23.0.01	Mosaicos para pisos, de madera	25	De madera zonal
44.24.0.01	Utensilios de madera para uso doméstico	50	Obras de la pequeña artesanía
44.25.0.02	Herramientas y mangos para herramientas de madera	50	
44.25.0.99	Mangos de escobas y de cepillos, de madera	50	
44.27.0.99	Los demás artículos de marquetería y de pequeña ebanistería, de madera	50	
46.01.0.99	Trencilla de paja mocora	50	
46.02.1.01	Tejidos planos de paja toquilla y de paja mocora	50	
46.03.0.01	Artículos de cestería de paja toquilla y de paja mocora	50	
46.03.0.01	Artículos de cestería, excepto de paja toquilla y paja mocora	20	
51.01.1.99	Los demás hilados de fibras textiles sintéticas continuas, sin acondicionar para la venta al por menor	20	
51.01.2.99	Los demás hilados de fibras textiles artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor	20	
51.03.0.01	Hilados de fibras textiles sintéticas, acondicionados para la venta al por menor	20	
53.11.0.01	Tejidos de lana excepto los afieltrados en piezas	20	
53.11.0.01	Tejidos de lana afieltrados en piezas	50	
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar, de fibra de 33 mm. de longitud y superiores, cualquier grado	100	

// 216

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
55.01.0.01	Algodón sin cardarni peinar, de fibra de 32 mm. de longitud y hasta 33 mm. exclusive	100	
55.01.0.01	Algodón sin cardarni peinar, de fibra de 30 mm. de longitud y hasta 32 mm. exclusive	100	
55.08.0.99	Tejidos aterciopelados de algodón	20	
55.09.0.01	Tejidos de algodón, sin blanquear ni mercerizar, rústicos hasta título 40	25	
57.02.0.02	Abacá en fibra	25	
58.01.0.01	Alfombras y tapices de punto <u>an</u> dado o enrollado, de lana o <u>pe</u> los finos	50	(1)
58.02.1.01	Otras alfombras y tapices, de lana o pelos	25	(1)
58.02.1.03	Otras alfombras y tapices, de fibras sintéticas o artificiales	25	(1)
60.05.0.01	Prendas de vestir exteriores, de algodón	25	(1)
60.05.0.02	Prendas de vestir exteriores, de lana	25	(1)
60.05.0.03	Prendas de vestir exteriores, de fibras sintéticas o artificiales	25	(1)
60.05.0.99	Las demás prendas de vestir <u>ex</u> teriores	25	(1)
61.02.0.01	Ropa exterior para mujeres, <u>ni</u> ñas y primera infancia, de <u>alg</u> dón	25	(1)
61.02.0.99	Las demás ropas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia	25	(1)
61.06.0.01	Mantones, chales, pañuelos, <u>bu</u> fandas, mantillas, velos y <u>aná</u> logos de algodón	25	
62.01.0.01	Mantas de lana	20	
62.01.0.03	Mantas de fibras sintéticas o artificiales	20	

(1) Artesanales, con certificación del Ministerio de Industrias, Comercio e Inte gración del Ecuador.

217

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
65.02.0.99	Campanas y formas para sombros, de paja toquilla y de paja mocora	50	
65.04.0.01	Sombreros y demás tocados de paja toquilla y de paja mocora	60	
67.02.0.01	Flores, follajes y frutos artificiales y sus partes; artículos confeccionados con flores, follajes y frutos artificiales	20	
69.10.0.01	Fregaderos, lavabos, bidés, tazas de retrete, bañeras y otros artículos fijos análogos para usos sanitarios o higiénicos	25	
69.12.0.01	Vajilla y artículos de uso doméstico o de tocador, de otras materias cerámicas	20	
69.13.0.99	Las demás estatuillas, objetos de fantasía, para moblaje, ornamentación o adorno personal	70	
71.13.0.01	Cubiertos de plata de ley 0,925. Otras orfebrerías de plata de ley 0,925	25	
76.14.0.01	Enrejados de aluminio de una sola pieza, fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una tira y seguidamente desplegada ("déployée")	20	
82.01.0.99	Machetes cañeros	40	
82.01.0.99	Guadañas	25	
82.01.0.99	Zapapicos	25	
82.03.0.04	Limas	20	
82.04.0.99	Sargentos para carpintero	25	
82.05.0.01	Punzones y matrices	20	
82.05.0.02	Brocas cilíndricas para trabajar metal	25	
82.05.0.02	Brocas helicoidales hasta 13 mm.	25	
84.15.1.01	Refrigeradores o heladeras hasta 200 kilos de peso, eléctricos, de uso doméstico	25	
84.15.1.01	Refrigeradores de compresión con peso unitario de hasta 200 kilos, eléctricos, de uso doméstico	25	

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
84.15.1.01	Congeladores de compresión <u>ver</u> ticales u horizontales (freezers), eléctricos, de uso <u>domés</u> tico	25	
84.15.8.01	Evaporador de aluminio con caño de aluminio	25	
84.15.8.01	Conectores de cobre-aluminio <u>pa</u> ra uso en refrigeración	25	
84.18.2.03	Recolectores de polvo por <u>impul</u> sión de aire y tipo ciclón	30	
84.18.2.99	Filtros de aire para <u>acondicio</u> nadores de aire	30	
84.18.2.99	Filtros secadores con o sin <u>des</u> hidratantes para refrigeradores domésticos	30	
84.18.2.99	Filtros secadores con o sin <u>des</u> hidratantes para refrigeradores comerciales	30	
84.28.2.99	Baterías para cría, <u>re</u> cría, <u>po</u> nedora y engorde	25	
84.28.2.99	Equipos automáticos para <u>pelar</u> y escaldar aves	25	
84.28.2.99	Despicadoras eléctricas de aves, automáticas	25	
84.28.2.99	Las demás máquinas y aparatos para la avicultura	50	
84.28.8.01	Partes y piezas para las demás máquinas y aparatos para la <u>avi</u> cultura	50	
84.28.8.01	Las demás partes y piezas <u>suel</u> tas	25	
84.50.1.01	Máquinas y aparatos manuales <u>pa</u> ra soldar y cortar	50	
84.50.1.01	Máquinas y sopletes para soldar y cortar	50	
84.50.8.01	Partes y piezas para máquinas y aparatos manuales para soldar y cortar	50	
84.50.8.01	Partes y piezas para máquinas y sopletes para soldar y cortar	50	
84.61.9.03	Válvula exclusiva de compuerta <u>has</u> ta un diámetro máximo de 1.524 mm. y hasta una presión de <u>tra</u> bajo máximo de 704 kg./cm ²	20	

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
84.61.9.03	Demás válvulas y llaves de <u>com</u> puerta	50	
85.05.0.01	Taladros eléctricos, en todas sus capacidades hasta 38 mm., con una, dos o más posiciones de empuñaduras; con o sin <u>apoya pe</u> cho, de una o más velocidades; con o sin mandril o cono morse portamecha; para 6, 12, 24, 32, 110, 220 y/o 380 volts, <u>ambas co</u> rrientes	25	
85.05.0.01	Taladro eléctrico a giro <u>percu</u> sión, con capacidad de hasta 14 mm.	25	
85.05.0.01	Las demás taladradoras	50	
85.05.0.01	Amoladora angular, de más de 5.000 r.p.m., con discos de 177,8 mm., hasta 235 mm. de <u>diá</u> metro: de desbarbar, esmerilar, pulir y cortar	25	
85.05.0.01	Amoladora recta para <u>piedras has</u> ta 125 mm.	25	
85.05.0.01	Amoladora vertical, para <u>orille</u> ras de mosaicos y parquets, 4.200 r.p.m., 178 mm. de <u>diámetro</u>	25	
85.05.0.01	Lijadoras orbitales o <u>terminado</u> ras de hasta 12.000 <u>oscilacio</u> nes por minuto, para lijado en seco o al agua	25	
85.05.0.01	Pulidoras-lijadoras-lustradoras eléctricas, en todas sus <u>veloci</u> dades hasta 5.000 r.p.m., para lustrar, pulir, lijar, <u>desbar</u> bar, con discos para <u>paño de lus</u> tre, esmeriles, tela, papel y/o resinas sólidas	25	
85.05.0.01	Las demás amoladoras-lijadoras- <u>pulidoras</u>	50	
85.05.0.01	Refiladora para laminado <u>plásti</u> co de hasta 20.000 r.p.m., <u>capa</u> cidad de refilado 25 mm.	25	
85.05.0.01	Tupí-refiladora de mesa, de <u>has</u> ta 18.000 r.p.m. 3/4 HP	25	
85.05.0.01	Las demás refiladoras	50	
85.05.0.01	Acanaladora de muros de <u>mampos</u> tería	25	

// 220

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
85.05.0.01	Atornillador-destornillador de hasta 550 r.p.m.	25	
85.05.0.01	Malletador de mesa de hasta 18.000 r.p.m., 3/4 HP para madera o aglomerados	25	
85.05.0.01	Cortadora de yesos ortopédicos, 36.000 oscilaciones por minuto para discos de 170 mm.	25	
85.05.0.01	Equipo cortatubos para el corte desde su interior con dispositivo de sensibilidad axial, para tubos desde 15,9 mm. hasta 25,4 mm. de diámetro	20	
85.05.0.01	Rectificadora eléctrica portátil, con mandril hasta 3,18 mm.	25	
85.05.0.01	Equipo expansor de tubos, con control automático de torque, para tubos desde 8 mm. hasta 115 mm. de diámetro exterior	20	
85.05.0.01	Las demás herramientas y máquinas herramientas electromecánicas	50	
85.05.0.01	Partes y piezas sueltas correspondientes a las demás taladradoras, las demás amoladoras-lijadoras-pulidoras, las demás reafiladoras y las demás herramientas y máquinas herramientas electromecánicas	50	
85.05.0.01	Las demás partes y piezas sueltas	25	
85.06.1.99	Aparatos para raspar hielo	20	
85.06.1.99	Batidoras eléctricas de uso domésticos, cuyo peso no exceda de 20 kilos, portátiles o de mesa, con accesorios intercambiables que permitan múltiples operaciones	20	
85.06.1.99	Batidoras eléctricas portátiles o de mesa, para uso doméstico, con o sin afilador de cuchillo, sin dispositivos accesorios para otros fines	20	

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
85.06.1.99	Aparatos de manicura eléctrico, con accesorios intercambiables	20	
85.06.1.99	Afiladores de cuchillos	20	
85.06.1.99	Trituradores de desperdicios	20	
85.06.1.99	Limpiadoras-lustradoras eléctricas de hasta 3 kilos de peso, con depósito para detergentes	20	
85.06.1.99	Abridores de lata eléctricos automáticos	20	
85.06.1.99	Cuchillos eléctricos, incluidos los de pila con su respectivo cargador	20	
85.06.1.99	Máquina eléctrica para lustrar zapatos	20	
85.06.1.99	Cepillos eléctricos para dientes, incluidos los de pila con su respectivo cargador	20	
85.06.1.99	Cepillos de ropa, eléctricos	20	
85.21.1.99	Tubos y válvulas industriales	25	
85.21.1.99	Las demás lámparas, tubos y válvulas electrónicos	25	
90.26.1.01	Contadores motores de electricidad, monofásicos y polifásicos	20	
94.01.1.02	Sillas y asientos, de madera	50	
94.01.8.02	Partes y piezas de madera para sillas y asientos	50	
94.01.8.02	Partes y piezas de madera para sillas y asientos	100	Cupo anual: partes y piezas para 30.000 sillas
94.03.1.02	Otros muebles de madera	25	
94.03.8.02	Partes y piezas de madera para otros muebles	25	
95.06.2.01	Manufacturas de tagua o corozo	25	Obras de pequeña artesanía
96.02.0.99	Brochas	50	
97.03.0.99	Artículos instructivos a escala para armar, moldeados en plástico	25	

//
222

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
97.03.0.99	Modelos a escala para armar, de plástico, no eléctricos	25	
97.04.0.01	Juegos de salón, de tagua	25	
97.06.0.99	Extensores (aparatos de gimnasia)	50	
97.06.0.99	Pelotas de vinil	50	
98.01.1.99	Botones de tagua o corozo, excepto los botones de presión	25	
98.01.1.99	Botones de poliéster, excluidos los botones de presión	100	Cupo anual: 100.000 gruesas

LISTA ANEXA II AL DECRETO No. 1.030

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
29.14.9.99	Aletrina, fenotrina y permetrina	80	
29.26.1.99	Tetrametrina	80	
29.27.0.99	Decametrina	80	
29.27.0.99	Cipermetrina	80	
29.35.9.99	Resmetrina	80	